

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-5187 *Orden EDU/29/2011, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la fase de prácticas en centros de trabajo.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 39.2 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. En el artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 11.1 que los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 28 que el currículo de las enseñanzas de Formación profesional inicial incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo, que se realizará en situación real de trabajo, sin relación laboral. Esta fase de formación práctica se desarrollará a través del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

La realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) es de obligado cumplimiento, y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, para adquirir esta formación curricular que establecen los currículos de los ciclos formativos de la Formación Profesional Inicial, pues para que la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo sea lo más eficaz posible es el tutor/a del Centro educativo el que asigna, en función de las capacidades terminales a adquirir, el centro de trabajo en el que cada alumno/a desarrollará dicha formación. El alumno/a, por tanto, efectuará las prácticas en el centro de trabajo designado, lo cual le puede suponer unos gastos extraordinarios de desplazamiento, por lo que se considera necesario destinar ayudas que, en parte, les compense, y de esta forma mantener el principio de gratuidad.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación de los alumnos/as para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

El Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 18.4 que "los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos: módulos específicos que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de prácticas en los centros de trabajo (FPCT), respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional".

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011,

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

DISPONGO

Artículo Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas, para el alumnado de formación profesional, de Centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011 de alguno de los módulos siguientes:

- a) El módulo de Formación en Centros de Trabajo de un ciclo formativo.
- b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo Segundo. Destinatarios/as.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado/a en un Centro Educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en alguna de las enseñanzas siguientes:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial.

b) Realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo de un Ciclo Formativo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial en empresas o instituciones colaboradoras entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

c) Realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo con una duración de 740 h de un Ciclo Formativo de 1700 horas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y 30 de junio de 2011, por no haber podido participar en la convocatoria anterior.

d) Desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo en empresas o instituciones colaboradoras situadas en una localidad diferente de la del Centro educativo y de la localidad de residencia habitual/domicilio familiar o, situadas en una localidad diferente a la de la residencia habitual/domicilio familiar en jornada partida.

e) Superar el módulo de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo en el que esté matriculado el alumno/a.

No podrán tener la condición de beneficiarios/as aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo Tercero. Modalidades de las ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: Ayudas económicas para alumnado que realiza Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo en empresas o instituciones situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Modalidad B:

- Ayudas económicas para alumnado que cursa el Ciclo Formativo de Mantenimiento Aero-mecánico, de la familia profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados que realiza la Formación en Centros de Trabajo en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

- Ayudas económicas para alumnado de otras Familias Profesionales que por causas de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria o por encontrarse el centro de trabajo en provincias limítrofes, haya autorizado la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar la Formación en Centros de Trabajo en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo Cuarto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud, dirigida a la Consejera de Educación, se formalizará en el modelo que figura como anexo I a la presente Orden por duplicado, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identificación de extranjeros (NIE) del alumno/a.

b) Copia del código cuenta cliente (C.C.C.) del número de cuenta o cartilla donde desea se ingrese la ayuda, de la que deberá ser titular el alumno/a.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo IV.

2. El alumnado que finalice la Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo antes del 30 de junio de 2011, podrá presentar sus solicitudes:

a) Hasta el día 3 de junio de 2011, en la secretaría del Centro Educativo donde esté matriculado/a el alumno/a.

El Centro Educativo deberá presentar las solicitudes en el Registro de la Consejería de Educación, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta el día 17 de junio de 2011, para que éstas puedan ser admitidas a trámite.

b) Hasta el día 17 de junio de 2011, en el Registro de la Consejería de Educación, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El alumnado que realice la Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo entre el 1 de julio de 2011 y 31 de diciembre de 2011, podrá presentar sus solicitudes:

a) Hasta el día 7 de octubre de 2011, en la secretaría del Centro Educativo donde esté matriculado/a el alumno/a.

El Centro Educativo deberá presentar las solicitudes en el Registro de la Consejería de Educación, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta el día 14 de octubre de 2011, para que éstas puedan ser admitidas a trámite.

b) Hasta el día 14 de octubre de 2011, en el Registro de la Consejería de Educación, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo Quinto. Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las ayudas en la Modalidad A, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La distancia, que en jornada continua será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el Centro Docente o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual o domicilio familiar del alumno/a, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

b. La distancia, que en jornada partida será la suma de:

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

- La menor de las existentes entre el centro de trabajo y el Centro Docente o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual o domicilio familiar del alumno/a, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

- La existente entre la residencia habitual o domicilio familiar del alumno/a y el centro de trabajo, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

c. El número de días de asistencia efectiva al centro de trabajo, por lo que no se contabilizan, para la concesión de la subvención, los días lectivos en los que el alumno/a acudió al centro educativo.

2. Para la concesión de las ayudas en la Modalidad B, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La distancia, que será la existente entre la localidad del Centro de Trabajo y la localidad del Centro Educativo.

b. El número de viajes de ida/vuelta, incluidos el de inicio y finalización de la Formación en Centros de Trabajo, que el Tutor/a del Centro Educativo confirme realiza el alumno/a durante el periodo, según Anexo II.

3. Para el cálculo de las distancias se tendrá en cuenta el mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento.

4. La suma total de las ayudas a conceder se ajustará, en todo caso, proporcionalmente, a la cantidad señalada en el artículo noveno, apartado primero.

Artículo Sexto. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se realizará en dos procedimientos, recayendo resolución en los términos establecidos en el artículo siguiente, para cada uno de ellos y que comprenderán a las solicitudes presentadas hasta el día 17 de junio de 2011 para el primero y las presentadas hasta el 14 de octubre de 2011 para el segundo.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor. Las funciones del órgano instructor comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Con carácter previo, para facilitar la instrucción del procedimiento, el secretario/a del Centro Docente llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Confeccionar una relación nominal ordenada alfabéticamente teniendo en cuenta el anexo II de la presente Orden, en el modelo que figura como anexo III y que incluirá todos los alumnos/as solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en la presente Orden y el importe de la ayuda.

b) Confeccionar una relación nominal que incluya el nombre y apellidos de los alumnos/as que no cumplan los requisitos especificados en la presente Orden señalando la causa.

Para facilitar los trámites a realizar por el secretario/a, los tutores/as del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo facilitarán a la secretaría de los centros la información correspondiente al desarrollo de dicho módulo de los alumnos/as del Ciclo Formativo o del Programa de Cualificación Profesional Inicial del que son tutores/as. Para ello cumplimentarán el modelo que figura como anexo II.

Realizados los trámites se remitirá la documentación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente observando los plazos siguientes:

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

- Hasta el 24 de junio de 2011, las correspondientes al alumnado que realice Formación en Centros de Trabajo o Fase de Prácticas en Centros de Trabajo antes del 30 de junio de 2011.

- Hasta el 28 de octubre de 2011 para el alumnado que realice Formación en Centros de Trabajo o Fase de Prácticas en Centros de Trabajo entre el 1 de julio de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

4. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán Asesores/as Técnicos Docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

5. El Comité de Valoración:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

6. El Comité de Valoración emitirá un informe para cada uno de los procedimientos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las ayudas.

Artículo Séptimo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El Órgano Instructor, a la vista del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva para cada uno de los procedimientos.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los importes máximos a conceder serán para el primer procedimiento 145.000 euros y para el segundo 65.000 euros. No obstante lo anterior, si las ayudas concedidas en el primer período no agotasen el importe asignado para este, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente procedimiento por acuerdo de la Consejera de Educación, siguiendo los mismos criterios establecidos en el artículo quinto de la presente Orden.

4. Las resoluciones, que de manera motivada concederán o denegarán las ayudas solicitadas, se publicarán en el tablón de anuncios del Negociado de Información de la Consejería de Educación, sito en la c/ Vargas 53, 6º planta, estarán expuestas durante diez días hábiles, y en ellas deberán constar, para cada uno de los alumnos/as los siguientes datos: convocatoria, el beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, y, en su caso, las solicitudes denegadas.

5. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

6. El plazo máximo para resolver y publicar será de cinco meses para el primer procedimiento y de dos meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo Octavo. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados/as a:

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

a) Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

c) Comunicar a la Consejería de Educación la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar cuanta información les sea requerida.

Artículo Noveno. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 210.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.09.05.324A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se establecen los siguientes importes máximos para la realización de la totalidad del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo:

1.1. Modalidad A: 0,08 €/Km. recorrido con un máximo de 550 € en todo el período.

1.2. Modalidad B: 0,08 €/km. recorrido con un máximo de 800 € en todo el período.

En caso de que se combinen las dos modalidades el máximo a aplicar será de 800 € en todo el período.

3. La cuantía de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de los criterios establecidos en el artículo quinto para su concesión.

4. El importe de las ayudas concedidas para estos desplazamientos en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste de la actividad subvencionada.

5. El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, y se efectuará en la cuenta bancaria que el alumno/a autoriza en el anexo I de la presente Orden:

- Previa justificación para las solicitudes presentadas hasta el 17 de junio de 2011.

- Al momento de la concesión sin necesidad de justificación previa para las solicitudes presentadas hasta el 14 de octubre de 2011.

6. El pago de las subvenciones estará condicionado al hecho de que no se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones.

Artículo Décimo. Justificación

1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la remisión de un certificado del secretario/a del centro educativo con el visto bueno del director/a, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo después de la evaluación de dicho módulo, de los alumnos/as relacionados/as en el anexo III de la presente Orden, fijándose los siguientes plazos máximos de entrega:

- El 15 de julio de 2011 para las solicitudes presentadas hasta el 17 de junio de 2011.

- El 17 de febrero de 2012 para las solicitudes presentadas hasta el 14 de octubre de 2011; la falta de justificación debida a la no realización o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, supondrá el reintegro de la cantidad percibida.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

2. La incursión en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de abril de 2011.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

Solicitud de ayuda al transporte para la realización de Formación en Centros de Trabajo y Prácticas Formativas en empresas o instituciones colaboradoras

DATOS DEL SOLICITANTE												
APELLIDOS y Nombre												
D.N.I.				Fecha de Nacimiento:				Teléfono:				
Domicilio:							Nº:		C.P.:			
Localidad:							Provincia:					
DATOS BANCARIOS: Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			Entidad		Sucursal		DC	Nº Cuenta				

DATOS DEL CENTRO			
Denominación:			
Domicilio:			Nº:
Localidad:			Provincia: Cantabria

ESTUDIOS CURSADOS	
FAMILIA PROFESIONAL:	
Denominación del CICLO FORMATIVO:	
Horas FCT:	
Denominación del PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:	
Horas FPCT:	

DATOS EMPRESA	
NOMBRE EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA:	
Domicilio:	Localidad:
Comunidad Autónoma:	
OBSERVACIONES ¹ :	

SOLICITA ser beneficiario/a de la ayuda en virtud de la Orden **EDU/29/2011, de 7 de Abril**, de la Consejería de Educación por la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de Prácticas Formativas

Esta SOLICITUD se cumplimentará en todos sus campos y se adjuntará:	
Fotocopia del DNI/NIE	
Certificación de la Entidad Bancaria	
Declaración responsable según Anexo IV	

Fdo.:
Firma del alumno/alumna

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

¹ En el caso de que el módulo de FCT se haya desarrollado en más de una empresa que de derecho a la solicitud de ayuda hacer constar nombre de la empresa, localidad y horas de FCT realizadas.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNOS/AS QUE DESARROLLAN EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) O FASE DE PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO (FPCT)
ENTRE EL _____ DE _____ DE _____ Y EL _____ DE _____ DE _____

CICLO FORMATIVO /PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:	HORAS FCT/FPCT:	Nº ALUMNOS/AS FCT/FPCT:
FAMILIA PROFESIONAL:		

APELLIDOS Y NOMBRE:											
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo				
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO							Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A						Modalidad B					
Jornada Partida?		Km I/V Mod A		Total Km	Días en	Km	0,08 €/ Km	Km I/V	Nº Viajes	0,08 € /Km	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde	día	FCT	Totales	Max 550 €	I/V	I/V	Max 800 €	
Táchese lo que no proceda											

APELLIDOS Y NOMBRE:											
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo				
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO							Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A						Modalidad B					
Jornada Partida?		Km I/V Mod A		Total Km	Días en	Km	0,08 €/ Km	Km I/V	Nº Viajes	0,08 € /Km	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde	día	FCT	Totales	Max 550 €	I/V	I/V	Max 800 €	
Táchese lo que no proceda											

APELLIDOS Y NOMBRE:											
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo				
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO							Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A						Modalidad B					
Jornada Partida?		Km I/V Mod A		Total Km	Días en	Km	0,08 €/ Km	Km I/V	Nº Viajes	0,08 € /Km	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde	día	FCT	Totales	Max 550 €	I/V	I/V	Max 800 €	
Táchese lo que no proceda											

EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo:.....

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:											
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo				
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO							Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A						Modalidad B					
Jornada Partida?		Km I/V Mod A		Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/ Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V	0,08 € /Km Max 800 €	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde								
Táchese lo que no proceda											

APELLIDOS Y NOMBRE:											
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo				
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO							Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A						Modalidad B					
Jornada Partida?		Km I/V Mod A		Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/ Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V	0,08 € /Km Max 800 €	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde								
Táchese lo que no proceda											

APELLIDOS Y NOMBRE:											
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo				
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO							Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A						Modalidad B					
Jornada Partida?		Km I/V Mod A		Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/ Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V	0,08 € /Km Max 800 €	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde								
Táchese lo que no proceda											

APELLIDOS Y NOMBRE:											
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo				
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO							Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A						Modalidad B					
Jornada Partida?		Km I/V Mod A		Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/ Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V	0,08 € /Km Max 800 €	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde								
Táchese lo que no proceda											

EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo:.....

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III
RELACIÓN DE ALUMNOS/AS SOLICITANTES DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) O LA FASE DE PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO (FPCT), EN EMPRESAS O INSTITUCIONES COLABORADORAS, QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN EDU/29 /2011.
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL _____ DE _____ DE _____ Y EL _____ DE _____ DE _____

CENTRO EDUCATIVO _____

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	Edad	DATOS BANCARIOS				Clave Ciclo Formativo/PCPI	Localidad origen	Localidad destino	Km. DÍA-A Km I/V -B	Nº Dias FCT -A B - Nº viajes	Modalidad		Importe de la Ayuda
			Ent	Suc	DC	Nº cta						A	B	
												0,08 C/km Max 550 €	0,08 C/km Max 800 €	

VºBº El/la director/a

El/la Secretario/a

En a de de 200..

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONSEJERA DE EDUCACIÓN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	Edad	DATOS BANCARIOS				Clave Ciclo Formativo/PCPI	Localidad origen	Localidad destino	Km. DÍA-A Km I/V -B	Nº Dias FCT -A B - Nº viajes	Modalidad		Importe de la Ayuda
			Ent	Suc	DC	Nº cta						A	B	
												0,08 C/km Max 550 €	0,08 C/km Max 800 €	

VºBº El/la director/a

El/la Secretario/a

En a de de 200..

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-5196

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña.....

con N.I.F/N.I.E..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda económica regulada en la Orden **EDU/29/2011, de 7 de Abril**, por la que se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria, durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la fase de prácticas en centros de trabajo.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente

En a de de

Fdo:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

2011/5187

CVE-2011-5196